

VISTO:

El análisis realizado por la Secretaria de Planeamiento Estratégico, Desarrollo Urbano y Ambiental respecto al padrón de inmuebles ubicados dentro del ejido municipal de Villa General Belgrano. Que desde el Área de Catastro Municipal, se han iniciado las tareas tendientes al saneamiento del padrón existente, relevando mediante herramientas satelitales e intercambio de información con la Dirección de Catastro de la Provincia, las parcelas existentes dentro del ejido.

Que mediante Ley Provincial Nº 9.626 se establece el actual ejido municipal de Villa General Belgrano. Que la Ordenanza General Impositiva vigente y las Ordenanzas Tarifarias Anuales correspondientes, determinan los hechos impositivos y establecen las obligaciones formales de los contribuyentes, la primera; y los montos de tasa de servicio a la propiedad y derechos de oficina, las segundas

Que la regularización y saneamiento del padrón de contribuyentes requiere contar con las herramientas necesarias para lograr una mayor recaudación en la administración pública municipal y otorgar la oportunidad a los contribuyentes de contar con el reconocimiento necesario en caso de que decidan hacerlo de manera voluntaria; evitando de esa manera el pago de multas e intereses...

Y CONSIDERANDO:

Que conforme establece la Ordenanza General Impositiva (OGI) en sus arts. 14, 54 y 72, está entre los deberes formales de los contribuyentes, comunicar dentro del término de quince días de ocurrido cualquier cambio en su situación que pueda originar, modificar o extinguir hechos gravados. Que el incumplimiento a dichos deberes formales, esta multado conforme los montos que establece la Ordenanza Tarifaria vigente y genera los intereses que la mencionada OGI establece desde el momento en que la deuda se devengara conforme el hecho imponible respectivo.

Que el saneamiento del mencionado padrón catastral mediante el cual se establece la Tasa a la Propiedad permitiría lograr una mayor eficiencia en su recaudación y dotar a la administración pública municipal de mayor robustez financiera para afrontar sus obligaciones ordinarias.

Que en virtud de ello, se ha juzgado pertinente ofrecer a los contribuyentes municipales un régimen especial de promoción para la inscripción y empadronamiento voluntaria de inmuebles, y rectificación de los datos existentes; eximición del pago de multas y condonación de intereses.

Por todo ello, es que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art.1º) ESTABLÉCESE la actualización del padrón catastral y de contribuyentes, respecto a los que se establecen **TRIBUTOS QUE INCIDEN SOBRE LA PROPIEDAD INMUEBLE**, mediante el régimen de presentación espontánea para la inscripción, empadronamiento de inmuebles y rectificación de datos, para toda parcela existente dentro del ejido municipal de Villa General Belgrano, el que se ajustará a las disposiciones de la presente Ordenanza.

Art. 2º) PODRÁN acogerse a este régimen de regularización, todos los titulares de inmuebles y/o quienes hayan sido titulares de inmuebles referidos en el artículo 1ro., quedando asimismo comprendidas las deudas devengadas a partir del hecho imponible determinado por la titularidad de los mismos.

Art. 3º) El presente régimen de presentación e inscripción voluntaria y facilidades de pago, estará vigente hasta el 30 de Junio de 2018; al vencimiento de la misma se incorporaran y/o se rectificaran los datos sobre los inmuebles que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, mediante acto unilateral de la Administración Municipal, caducando los beneficios establecidos en el presente régimen de promoción.

Art. 4º) LOS planes de regularización del presente régimen, podrán ser otorgados conforme a las siguientes condiciones:

a) Inscripción y empadronamiento espontanea de inmuebles:

a.1) Los contribuyentes que inscribieran hasta el día 30 de Abril de 2018, gozarán del beneficio de una condonación del 100% de las multas y/o intereses que correspondieran conforme fecha de inicio del hecho imponible. Quedando eximido del pago correspondiente al derecho de oficina establecido.

a.2) Los contribuyentes que inscribieran hasta el día 30 de Junio de 2018, gozarán del beneficio de una condonación del 50% de las multas y/o intereses que correspondieran conforme fecha de inicio del hecho imponible. Quedando eximido del pago correspondiente al derecho de oficina establecido.

b) Actualización y Rectificación de datos espontaneo:

b.1) Los contribuyentes que actualizaren y/o rectificaren datos existentes en los registros catastrales municipales hasta el día 30 de Abril de 2018, gozarán del beneficio de una condonación del 100% de las multas y/o intereses que correspondieran conforme fecha de inicio del hecho imponible. Quedando eximido del pago correspondiente al derecho de oficina establecido.

b.2) Los contribuyentes que actualizaren y/o rectificaren datos existentes en los registros catastrales municipales hasta el día 30 de Junio de 2018, gozarán del beneficio de una condonación del 50% de las multas y/o intereses que correspondieran conforme fecha de inicio del hecho imponible. Quedando eximido del pago correspondiente al derecho de oficina establecido.

Art. 5º) LOS contribuyentes que se adhieran al presente régimen de presentación espontánea para la inscripción de inmuebles, podrán acogerse a los planes de regularización de deuda y pago de **TRIBUTOS QUE INCIDEN SOBRE LA PROPIEDAD**, vigentes al momento de la inscripción espontanea que realizara en su oportunidad.

Art. 6º) Asimismo, y ante la acreditada existencia de circunstancias que ameritaren la necesidad y conveniencia de extender la vigencia temporal del presente plan de regularización, podrá la Secretaría de Finanzas, mediante resolución fundada, disponer la prórroga del vencimiento de los plazos de acogimiento establecidos en el Art. 4º de esta Ordenanza, en forma conjunta o indistinta y por un término no mayor de treinta (30) días, quedando a disposición del DEM la modificación de plazos del Artículo N° 4.

1902/18

Art. 7°) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

Art. 8°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los **Veintiún (21)** Días del mes de **Febrero** de **Dos Mil Dieciocho (2018)**.-

ORDENANZA N° 1902/18.-
FOLIO N°: 2296, 2297, 2298.-
F.A.H/l.m.-